



PROYECTO DE LEY

MODIFICA LEY N° 18.695, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, EN EL SENTIDO DE TIPIFICAR COMO NOTABLE ABANDONO DE DEBERES DEL ALCALDE EL NO DAR RESPUESTA, EN FORMA REITERADA, A INFORMACIÓN QUE SE LES REMITA, RELACIONADA CON SITUACIONES DE RIESGO O PELIGRO PARA LA COMUNA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1.- De conformidad con la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, a estas corresponde la administración local de cada comuna o de agrupaciones de comunas.

2.- Para el logro de este cometido, cuentan con atribuciones y funciones de diversa índole, que abarcan desde la planificación y regulación de la comuna; la confección de su plan regulador; promoción del desarrollo comunitario; aplicación de las disposiciones sobre transporte y tránsito públicos, y sobre construcción y urbanización; aseo y ornato de la comuna.

3.- Así, están facultadas para desarrollar, de modo directo o en conjunto con otros órganos del Estado, funciones referentes a educación y cultura; salud pública y la protección del medio ambiente; asistencia social y jurídica; capacitación, promoción del empleo y el fomento; urbanización y la vialidad urbana y rural; transporte y tránsito públicos; gestión del Riesgo de Desastres en el territorio; desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, aquí se incluye la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del



Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, entre otras.

4.- De este modo, es habitual que reciban diversos requerimientos o información de otros servicios, los cuales tienen por objeto solicitar medidas concretas municipales o informar sobre situaciones que, justamente, requieran la adopción de ciertas medidas directas o de coordinación o derivación de la autoridad comunal con otros servicios públicos, a fin de evitar la generación o mantención de dichas condiciones de riesgo o peligro para la comunidad. Por ejemplo, Carabineros de Chile, en función del rol que les es propio, en forma regular remite comunicaciones a los Alcaldes denunciando los diversos "factores de riesgo" que han detectado en la comuna, tales como la existencia de sitios eriazos y/o abandonados; situaciones viales y sociales; problemas en el funcionamiento de luminarias o la carencia de éstas; nuevos hallazgos en materia delictual; existencia de "lugares trampa"; excesos de follaje en la vía pública, etc. Sin embargo, en la mayoría de los casos estos requerimientos o informativos no son contestados por las autoridades locales ni se adoptan o coordinan las medidas necesarias para resolverlas, cuestión que incide directamente en la mantención inexcusable de situaciones de riesgo para la comunidad local y una clara falta de servicio de parte de las municipalidades.

5.- En mérito de lo que se ha expresado, y teniendo especialmente presente la relevancia que tiene que los Alcaldes den respuesta a los informes o denuncias de situaciones de riesgo o peligro que puedan afectar a la comunidad y que adopten las medidas correspondientes para abordar dichas problemáticas, resulta necesario tipificar la falta reiterada e injustificada, de respuesta o de acciones concretas permitidas en la esfera de sus competencias legales, dentro del notable abandono de deberes.



Por tanto, proponemos el siguiente proyecto de ley:

Artículo único.- Introdúcese el siguiente nuevo inciso final al artículo 60 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra fijado por el D.F.L. N° 1 del año 2006, del Ministerio del Interior:

“Existirá también notable abandono de deberes en aquellos casos en que el Alcalde no dé respuesta ni adopte acciones concretas, de manera reiterada e injustificada, en relación con requerimientos o informaciones recibidas, por parte de otros servicios u organismos especializados, referentes a materias de seguridad y orden público, manteniendo en el tiempo situaciones de riesgo y/o peligro para la población de la comuna”.



Andrés Celis Montt
Diputado



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ANDRÉS CELIS M.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MAURO GONZÁLEZ V.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HUGO REY M.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARÍA LUISA CORDERO V.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. XIMENA OSSANDÓN I.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CATALINA DEL REAL M.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE DURÁN E.

